

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2003, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2003, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2003, en ejercicio de sus competencias (art. 12-a de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario y restante normativa de aplicación) y art. 48.c de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2003, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de septiembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2003**

CAPITULO I

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2003.

Artículo 2. En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 266.444.908 euros, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo I: «Gastos de Personal». 167.934.166,49 euros.
Capítulo II: «Bienes corrientes y servicios». 21.870.154,00 euros.
Capítulo III: «Gastos financieros». 400.000,00 euros.
Capítulo IV: «Transferencias corrientes» 4.920.556,58 euros.
Capítulo VI: «Inversiones reales». 67.522.740,93 euros.
Capítulo VII: «Transferencias de capital» 3.150.000,00 euros.
Capítulo VIII: «Activos financieros» 647.290,00 euros.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2003 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la LOU y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

Capítulo III: «Precios Públicos y otros ingresos». 51.828.500,00 euros.
Capítulo IV: «Transferencias corrientes». 159.025.372,41 euros.

Capítulo V: «Ingresos patrimoniales». 600.000,00 euros.
Capítulo VII: «Transferencias de capital». 26.510.290,81 euros.
Capítulo VIII: «Activos financieros». 28.480.744,78 euros.

Artículo 3. Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

P R O G R A M A

134.B - Coop., prom. y difus. en el exterior: 1.830.000,00 euros.
313.E - Acción Social en favor del Personal: 2.547.071,85 euros.
321.A - Becas y ayudas a estudiantes: 681.312,00 euros.
321.B - Servicios complementarios enseñanza: 3.602.992,43 euros.
422.D - Enseñanzas Universitarias: 215.407.524,18 euros.
541.A - Investigación Científica: 42.376.007,54 euros.

CAPITULO II

De los créditos y sus modificaciones

Artículo 4. 1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10, 603.02, 603.03, 603.04 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5. No obstante lo dispuesto en el presente artículo y de acuerdo con el art. 309 de los Estatutos de esta Universidad, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del personal contratado a que se refieren los artículos 145, 150 y 159 de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6. Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2.ª de créditos distribuibles, relativos a los denominados «gastos estructurales», que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

Artículo 5. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2003.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Artículo 6. La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

Artículo 7. 1. Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2. La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación.

3. De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III

Créditos de personal

Artículo 8. Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el RD 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

Artículo 9. El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el RD 1450/1989 de 24 de noviembre.

Artículo 10. Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25.02.92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA de 03.02.94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11.11.94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14.11.98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30.11.2000) y, sin efectos retroactivos, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV

De la gestión presupuestaria

Artículo 11. El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la LOU en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

Artículo 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el ordenador de pa-

gos, según el artículo 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

Artículo 13. 1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

Artículo 14. Se entiende por responsables del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores, en el área de sus respectivas competencias.

- El Secretario General, para la gestión de gastos por relaciones internacionales y ejecución de convenios.

- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.

- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.

- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.

- Los Directores de Institutos Universitarios.

- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.

- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.

- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).

- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

Artículo 15. 1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 euros.

2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, ten-

gan un presupuesto comprendido entre 15.000 euros y 30.000 euros, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 euros, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quien acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

Artículo 16. A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquéllas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. 1. La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2. No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el art. 69 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, tienen el carácter de «pagos a justificar» las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De conformidad con el artículo 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 2003, la cantidad de 120.000 euros, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros meno-

res, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

Segunda. Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

Segunda. Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2003.

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (euros)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
Artículo 31. Precios públicos			43.928.500,00	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	28.975.000,00		
310.01	id. (compensación M.E.C. becarios)	8.000.000,00		
310.02	Compensación M.E.C. familia numerosa	1.450.000,00		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	643.500,00		
314.00	Derechos Comedor Fuentenueva	900.000,00		
315.00	Precios públicos. Centro Formación Continua	2.240.000,00		
315.01	Precios públicos. Diversos Centros	300.000,00		
315.03	Precios públicos. Cursos Serv. Deportes	250.000,00		
315.04	Precios públicos. Centro Mediterráneo	160.000,00		
315.05	Precios públicos. Centro Lenguas Modernas	450.000,00		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360.000,00		
319.05	Precios públicos. Centro Instrumentación Científica	200.000,00		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.000.000,00	
329.00	Facturación	6.000.000,00		
Artículo 33. Venta de bienes			475.000,00	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	300.000,00		
330.01	Venta de impresos p/ preinscripción y matrícula	175.000,00		
Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes			1.300.000,00	
381.02	Reintegro por preslaciones de enfermedad	1.300.000,00		
Artículo 39. Otros ingresos			125.000,00	
399.00	Ingresos diversos	125.000,00		
TOTAL CAPITULO 3º				51.828.500,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 40. De la Administración del Estado			6.176.334,49	
400.00	Del M.E.C.D. Cofinanc. Plan Estabilidad	1.000.414,49		
400.01	Del M.E.C.D. Financiación coste Ceuta y Melilla	5.175.920,00		
Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos			2.353.298,00	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	2.100.000,00		
411.02	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	220.000,00		
419.06	Del IMSERSO	15.025,00		
419.13	Del Instituto Andaluz de la Juventud	18.273,00		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas			147.383.868,12	
450.01	De la Consej. Educación. Financiación ordinaria	131.550.043,00		
450.01	id. Financiación condicionada	9.681.475,00		
450.02	id. Planes concertados (atenciones extraordin.)	3.187.660,47		
450.02	id. Amortización deuda	2.272.330,00		
450.04	id. p/ prácticas en empresas	300.506,05		
450.11	De la Consejería de Asuntos Sociales	60.000,00		
450.13	De la Consejería de Turismo y Deporte	40.718,25		
450.14	De la Consejería de la Presidencia	102.271,29		
450.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	20.000,00		
450.16	De la Consejería de Cultura	29.412,03		
450.18	De la Consejería de Justicia y A.P.	34.708,44		
450.19	De la Consejería de Gobernación	11.866,00		
451.01	De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500,00		
451.04	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	71.377,59		
Artículo 46. De Corporaciones Locales			87.444,80	
460.00	Del Ayuntamiento de Granada	5.288,80		
460.01	De otros Ayuntamientos	46.095,00		
461.00	De la Diputación de Granada	36.061,00		
Artículo 47. De empresas privadas			1.524.427,00	
470.00	"La General" según Convenio	160.304,00		
470.01	De Empresas privadas p/ patrocinio deportivo	150.253,00		
470.02	De Empresas Privadas p/ prácticas educativas	1.081.000,00		
470.04	De MAPFRE	12.020,00		
470.05	De empresas privadas	25.010,00		
470.06	De CETURSA	36.060,00		
470.07	De "La General"	39.780,00		
Artículo 49. Del Exterior			1.500.000,00	
490.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.500.000,00		
TOTAL CAPITULO 4º				159.025.372,41

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES				
	Artículo 52. Intereses de depósitos		175.000,00	
520.00	Intereses de "La General"	175.000,00		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales		425.000,00	
550.00	Concesiones administrativas	225.000,00		
550.03	Cesión de espacios	180.000,00		
551.00	Licencias y explotación de patentes	20.000,00		
TOTAL CAPITULO 5º				600.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				211.453.872,41
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		9.335.495,67	
700.00	Del M.C. y T. p/ Investigación Científica	5.963.106,60		
700.06	Del M.E.C.D. p/ Investigación Científica	666.118,05		
700.07	Del M.C. Y T. p/ FEDER Programa 2003-2004	2.706.271,02		
	Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos		1.223.475,00	
710.98	De otras Universidades	100.000,00		
719.00	Del Inst. Nac. Investigaciones Agrarias	34.253,00		
719.01	Del Instituto de la Mujer	83.382,00		
719.03	Del Consejo Superior de Deportes	8.000,00		
719.06	Del IMSERSO	110.000,00		
719.07	De C.S.I.C.	25.000,00		
719.11	Del Instituto de Salud Carlos III	862.840,00		
	Artículo 75. De comunidades Autónomas		13.189.460,14	
750.00	De la Consejería Educación p/ Investigación Científica	6.362.674,83		
750.02	id. p/ inversiones. Progr. Plurianual 2001/05	3.181.128,24		
750.02	id. p/ inversiones. Asignación Complementaria	1.530.007,00		
750.07	De la J.A. FEDER Progr. 2003-2004	1.159.830,44		
750.08	Del Instituto Andaluz de la Mujer	44.866,00		
750.13	De la Consejería de Turismo y Deporte	180.303,63		
750.14	De la Consejería de la Presidencia	263.150,00		
750.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	360.000,00		
750.16	De la Consejería de Cultura	65.000,00		
750.19	De la Consejería de Gobernación	35.000,00		
751.09	De otras Comunidades Autónomas	7.500,00		
	Artículo 76. De Corporaciones Locales		149.000,00	
760.00	Del Ayuntamiento de Granada	80.000,00		
761.00	De la Diputación de Granada	55.000,00		
761.01	De otras Diputaciones Provinciales	14.000,00		
	Artículo 77. De empresas Privadas		692.860,00	
770.00	De "La General" según Convenio	282.354,00		
770.05	De Empresas privadas	410.506,00		
	Artículo 78. De Familias e Instituciones sin fines de lucro		120.000,00	
780.00	De familia e Instituciones	20.000,00		
781.03	De Fundaciones	100.000,00		
	Artículo 79. Del Exterior		1.800.000,00	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	1.800.000,00		
TOTAL CAPITULO 7º				26.510.290,81
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		637.176,16	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	637.176,16		
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		27.843.568,62	
870.00	Remanente de Tesorería	27.843.568,62		
TOTAL CAPITULO 8º				28.480.744,78
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				54.991.035,59
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				266.444.908,00

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				48.933,46	47.151.845,98		47.200.779,44
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				50.878,32	59.880.591,51		59.931.469,83
130 Personal laboral				1.626.093,24	21.917.081,61		23.543.174,85
134 Personal laboral eventual							0,00
136 Personal laboral docente					517.264,98		517.264,98
141 Personal contratado					17.302.184,47		17.302.184,47
143 Personal colaboración social					200.000,00		200.000,00
150 Productividad y artº 51 Estatutos					3.005,00		3.005,00
151.01 Pruebas de acceso a la Universidad					297.000,00		297.000,00
160 cuotas sociales				538.825,47	16.981.102,19		17.519.927,66
162.00 Plan de Formación del PAS		100.000,00					100.000,00
162.01 Plan de Acción social		684.360,26					684.360,26
162.02 Indemnización por jubilación		85.000,00					85.000,00
160.04 Beneficios en precios públicos personal Universidad		550.000,00					550.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	1.419.360,26	0,00	2.264.730,49	164.250.075,74	0,00	167.934.166,49
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					50.000,00		50.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				1.500,00	50.000,00		51.500,00
204 Arrendamiento de material de transporte					500,00		500,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				200,00	15.000,00		15.200,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					500,00		500,00
209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					1.000,00		1.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				25.000,00	625.000,00		650.000,00
213 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje				7.000,00	275.000,00		282.000,00
214 Reparación y conservación de material de transporte					25.000,00		25.000,00
215 Reparación y conservación de mobiliario y enseres				10.000,00	150.000,00		160.000,00
216 Reparación y conservación de equipos para proceso de información				200,00	630.338,00		630.538,00
220 Material de oficina				1.500,00	1.800.000,00		1.801.500,00
221 Suministros				950.000,00	8.600.000,00		9.550.000,00
222 Comunicaciones				5.000,00	1.200.000,00		1.205.000,00
223 Transportes				200,00	250.000,00		250.200,00
224 Primas de seguros					425.000,00		425.000,00
225 Tributos					60.000,00		60.000,00
226 Gastos diversos				25.000,00	1.687.990,00		1.712.990,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					250.000,00		250.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				1.000,00	3.100.000,00		3.101.000,00
230 Dietas y locomoción				500,00	900.000,00		900.500,00
230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental					307.726,00		307.726,00
233.01 Dietas y locomoción. Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
233.02 Asistencias Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
234 Dietas tesis doctorales					220.000,00		220.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	1.027.100,00	20.843.054,00	0,00	21.870.154,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.00 Intereses de préstamos					400.000,00		400.000,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos					35.000,00		35.000,00
482.00 Concesión de becas diversas			681.312,00				681.312,00
482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
484.05 Complemento a la prestación por I.T.		480.421,59					480.421,59
485.00 A Asociaciones estudiantiles				96.161,94			96.161,94
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada					36.155,00		36.155,00
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					180.000,00		180.000,00
488.00 Prácticas en empresas					1.381.506,05		1.381.506,05
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
491.00 Cuotas y contribuciones a organismos internacio	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	480.421,59	681.312,00	296.161,94	1.632.661,05	0,00	4.920.556,58
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	1.899.781,85	681.312,00	3.587.992,43	187.125.790,79	0,00	195.124.877,07
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
601.01 Equipamiento general docente					1.989.249,99		1.989.249,99
601.02 Equipamiento informático					1.139.053,90		1.139.053,90
601.04 Equipamiento ETS Informática					2.393,41		2.393,41
601.05 Equipamiento de gestión					63.651,93		63.651,93
601.08 Medidas en materia de seguridad					100.045,95		100.045,95
601.09 Programa nuevas tecnologías e innovaciones docentes					180.000,00		180.000,00
602.00 Construcciones					9.147.796,82		9.147.796,82
602.01 Actuaciones Campus de Melilla					644.020,56		644.020,56
602.02 Actuaciones Campus de Ceuta					10.511,77		10.511,77
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					3.419.809,42		3.419.809,42
603.03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					2.095.989,43		2.095.989,43
603.04 FEDER 2000/04 Planta piloto formas farmacéuticas					1.032.610,92		1.032.610,92
603.05 FEDER 2000/04 Centro Investigación biomédica					725.092,29		725.092,29
607 Inversiones inventariables				15.000,00	2.500.000,00		2.515.000,00
608 Inversiones bibliográficas					5.231.507,00		5.231.507,00
640.00 Investigación científica						33.574.065,21	33.574.065,21
641.00 Investigación científica. Plan Propio						3.493.267,29	3.493.267,29
642.00 Investigación científica. Fondo convenios internacionales						270.000,00	270.000,00
644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente						1.223.293,04	1.223.293,04
645 Actuaciones Convenios Empleo						665.382,00	665.382,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	15.000,00	28.281.733,39	39.226.007,54	67.522.740,93
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
780.03 A la Fundación Universidad Empresa						3.150.000,00	3.150.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.150.000,00	3.150.000,00

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		647.290,00					647.290,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	647.290,00	0,00	0,00	0,00	0,00	647.290,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	647.290,00	0,00	15.000,00	28.281.733,39	42.376.007,54	71.320.030,93
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	2.547.071,85	681.312,00	3.602.992,43	215.407.524,18	42.376.007,54	266.444.908,00

UNIVERSIDAD DE GRANADA
 Anexo Presupuesto 2003
 Presupuesto 2003. FORMACION Y GESTION DE GRANADA S.L.U.
 NIF: B-18432583

Conceptos	Presupuesto 2003	Variación 2003/02
B) INGRESOS (B1 A B12)	3.558.826,30	
B1. Importe neto de la cifra de negocios	3.455.865,08	
b) Prestaciones de servicios	3.455.865,08	
705. Prestaciones de servicios	3.455.865,08	6,00%
B4. Otros ingresos de explotación	67.746,03	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	67.746,03	
752. Ingresos por arrendamientos	4.845,20	5,00%
759. Ingresos por servicios	62.900,83	5,00%
B7. Ingresos financieros	35.215,19	2,50%
d) Beneficios en inversiones financieras	35.215,19	2,50%
7691. Otros ingresos financieros	35.215,19	2,50%
A) GASTOS (A3 A A15)	3.434.792,19	5,96%
A3. Gastos de personal	1.860.110,84	9,00%
a) Sueldos, salarios y asimilados	1.435.279,61	9,00%
640. SUELDOS Y SALARIOS	1.435.279,61	9,00%
Cargas sociales	424.831,24	9,00%
642. Seguridad social a cargo de la empresa	399.071,28	9,00%
649. Otros gastos	25.759,96	9,00%
A4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	99.909,62	3,13%
681. Amortización de inmovilizado inmaterial	42.784,93	2,00%
682. Amortización de inmovilizado material	57.124,69	4,00%
A6. Otros gastos de explotación	1.407.984,13	0,78%
a) Servicios exteriores	1.406.454,82	0,78%
621. Arrendamientos y cánones (Tasas)	443.604,39	6,00%
622. Reparaciones y conservación	40.000,00	-22,78%
623. Servicios de profesionales independientes	414.110,39	5,00%
625. Primas de seguros	14.490,29	5,00%
626. Servicios bancarios y similares	1.590,32	5,00%
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	96.247,94	5,00%
628. Suministros	36.411,49	5,00%
629. Otros servicios	360.000,00	-7,52%
b) Tributos	1.529,30	5,00%
631. Otros tributos	1.529,30	5,00%
AI. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	155.606,52	25,19%
A7. Gastos financieros	0,00	
AII. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	35.215,19	2,50%
AIII. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	190.821,71	20,28%
A10. Variación de las provisiones de inmovilizado	0,00	-100,00%
6960. Dotación provisión Particip. Capital L/P	0,00	-100,00%
A13. Gastos extraordinarios	0,00	
678. Gastos extraordinarios	0,00	
BIV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00	-100,00%
AV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	190.821,71	12,45%
A15. Impuesto sobre sociedades	66.787,60	28,15%
630. Impuesto sobre beneficios	66.787,60	28,15%
AVI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	124.034,11	5,49%

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Anexo Presupuesto 2003
Presupuesto 2003. LA BOVEDA DE LA UNIVERSIDAD, S.L.U.
C.I.F.: B-18509877

INGRESOS	181.351,00	GASTOS	172.096,00
Importe neto de la cifra de negocios	180.350,00	Aprovisionamientos	100.070,00
Ventas	180.350,00	Consumo de mercaderías	95.800,00
700. Ventas de Mercaderías	180.350,00	600. Compras de mercaderías	94.500,00
Trabajos efectuados por la empresa para el inmov	0,00	608. Devoluciones de compras y operaciones similares	0,00
730. Incorporación al activo de gastos de establecimie	0,00	609. Rappels por compras	-700,00
		610. Variación de existencias de mercaderías	2.000,00
Ingresos financieros	800,00	Consumo de materia primas	4.270,00
Otros intereses	0,00	602. Compras de otros aprovisionamientos	3.770,00
7690. Ingresos por diferencias derivadas del	0,00	612. Variación de existencias otros aprovisionamientos	500,00
Beneficios en inversiones financieras	800,00	Gastos de personal	50.750,00
7691. Otros ingresos financieros	800,00	Sueldos, salarios y asimilados	38.000,00
Diferencias positivas de cambio	1,00	640. SUELDOS Y SALARIOS	38.000,00
7680. Diferencias positivas de cambio por la	1,00	Cargas sociales	12.750,00
Ingresos extraordinarios	200,00	642. Seguridad social a cargo de la empresa	12.750,00
778. Ingresos extraordinarios	200,00	Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6.710,00
		680. Amortización de gastos de establecimiento	4.660,00
		681. Amortización del inmovilizado inmaterial	550,00
		682. Amortización de inmovilizado material	1.500,00
		Otros gastos de explotación	14.566,00
		Servicios exteriores	13.766,00
		622. Reparaciones y conservación	596,00
		623. Servicios de profesionales independientes	3.750,00
		624. Transportes	120,00
		625. Primas de seguros	670,00
		626. Servicios bancarios y similares	1.830,00
		627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	700,00
		629. Otros servicios	6.100,00
		Tributos	800,00
		631. Otros tributos	800,00
		Gastos Extraordinarios	135,00
		678. Gastos Extraordinarios	135,00
		RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	801,00
		RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	65,00
		BENEFICIOS DE EXPLOTACION	8.254,00
		BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	9.055,00
		BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	9.120,00
		Impuesto sobre sociedades	3.192,00
		630. Impuesto sobre sociedades	3.192,00
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	5.928,00

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obra, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 224/2003-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 155 de fecha 13.8.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 230.000,00 euros (doscientos treinta mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.10.2003.

b) Contratista: Palicrisa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 229.680,00 euros.

Sevilla, 3 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD. 3851/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número del expediente: 2003/1630.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras del oeste de la provincia de Málaga.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Ronda (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 3.274.421,10 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (65.488,42 euros).

b) Definitiva: Ciento treinta mil novecientos setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (130.976,84 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: 41092 - Sevilla.

d) Teléfono: 955058500.

e) Telefax: 955058516.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta las trece horas del último día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo 0, Subgrupo 2, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: Para empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 3 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la contratación núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anun-